



CTCP-10-01167-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ESPERANZA ACOSTA CAMELO
Esperanza-Acosta@accionplus.com

Asunto: Consulta 1-2018-020681

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	31 de Agosto de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-768 CONSULTA
Tema	BAJA DE ACTIVOS FIJOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...Las directrices para la baja en cuenta de elementos de propiedades, planta y equipo, puede encontrarlas en la NIC 16 (Grupo 1) o en la sección 17 de la NIIF para Pymes (Grupo 2), y ejemplificado en las Orientaciones Técnicas Nos. 6 y 7, en armonía con el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

CONSULTA TEXTUAL

*"(...)
Quiero hacer la consulta si la perdida en venta de activos fijos la puedo amortizar en mas de un año para no afectar los estados financieros en un solo periodo."*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la consulta planteada por la consultante, este CTCP resolvió una pregunta similar en la consulta 2018-077 con fecha de radicación 29-01-2018, el cual para efectos de consulta, puede acceder a través de nuestro sitio web www.ctpco.gov.co, enlace conceptos. En conclusión, los nuevos marcos técnicos normativos establecen que las pérdidas en venta de propiedad, planta y equipo se registrarán directamente en el estado de resultado integral.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Malina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 3 de Octubre del 2018

1-2018-020681

Para: **Esperanza-Acosta@accionplus.com**

2-2018-022941

FLOR ESPERANZA ACOSTA CAMELO

Asunto: PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-768.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



